

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:

La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

No. de Folio

0502300500120255093000072

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AO-00078/25

FECHA DE EXPEDICIÓN

Ciudad de México, a 20 de Marzo de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV

CUAUHTEMOC, 1475, 1

SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ

03310, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 56057999

RFC ó CURP

IQC850820K25

VIGENCIA INICIAL

20 de Marzo de 2025

VIGENCIA FINAL

10 de Julio de 2025

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN

INTERMICIM 80 WP/ESTREPTOMICINA, OXITETRACICLINA,
SULFATO TRIBASICO DE COBRE

NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS

Fungicidas. CAS 79-57-2, Fungicidas. CAS 57-92-1, Fungicidas. CAS 12527-76-3

CANTIDAD

100000

UNIDAD DE MEDIDAD

Kilogramo

COMPOSICIÓN PORCENTUAL

2.21% ESTREPTOMICINA, 0.19% OXITETRACICLINA,
78.49% SULFATO TRIBASICO DE COBRE

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089203

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

PANAMA (REPUBLICA DE)

NOMBRE DEL DESTINATARIO

GRUPO EDEN, S.A.

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CALLE TOMAS SANCHEZ URBANIZACION EL BARRERO
No. NA,
PROVINCIA DE PESE, C.P. NA

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

FUNGICIDA- ANTIBIOTICO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

D+3QfGnbOCpfGnXRCibprBL9F3ioT5TRnpAAoNMv907FCzc5p9/tzX0qdLU/Hf/rzLFd7mFR26Fo
5c8oT7Zz4ybcwSzT25jcBogFssWKb85v6rZbqN5yUORRmp23QXRxt8lj9WDePBdnN1kuV7vp3H
km90mK7oNLAgjYxOQNtEld04MdZLjORdkQ/epZ1OPStD+zK8790CbH2BZc9U95uL1WM8VyhGFckV
vxhQws1Sw0jpPS7BZJg/BixESI0qxtz/EGMDojVOO11/S/v6EgHKKDN6vHCeWC0mztH652eC2l2B
4kB1pUCGK3VFFsZ6K7IKG7V46zJowEiYCSB2UQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120255093000072 | Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos | 20/03/2025 | 08:32:35 | IQC850820K25 | INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | JAMH/7401/23/15/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Documento para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Nota:

Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente autorización de exportación con fundamento en el artículo 19 fracciones I, XII, y XIV, del Reglamento en referencia (DOF 14/03/2025).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

